

CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de septiembre 2020. Pasa a Despacho del señor Juez proceso Fijación De Cuota Alimentaria radicado bajo el número 178734089001-2020-00230-00 informando que el día 25 de septiembre de 2020 a las 5:00 de la tarde, venció el término de 5 días concedido para que se subsanara; la parte actora guardo silencio. Sírvese proveer

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: 178734089001-2020-00230-00
Demandante: CLAUDIA MARCELA GÓMEZ CARDONA
Representante de Legal de ARANZA
ISABELLA ANGARITA GÓMEZ
Demandada: ENRIQUE CARLOS ANGARITA
NAVARRO
Auto Interlocutorio: 1175

Con Auto N° 1096 del 17 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual guardó silencio.

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR este proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, instaurada por **CLAUDIA MARCELA GÓMEZ CARDONA** Representante de Legal de **ARANZA**

ISABELLA ANGARITA GÓMEZ, en contra de ENRIQUE CARLOS ANGARITA NAVARRO, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo con cancelación en el TYBA y a la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c25db086b581b73cbcf5e178b8a5f3a9cf53f67ccd5a42587760a70f38c25
ab8**

Documento generado en 30/09/2020 04:00:26 p.m.